



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de la Dirección de Apoyo Educativo

N°

2.69

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

### REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO EDUCATIVO

**Artículo 1.** Se crea la Dirección de Apoyo Educativo, la cual estará adscrita al Vicerrectorado Académico y tendrá como objetivo fomentar y gestionar refuerzos a la actividad académica en beneficio de los estudiantes, a fin de incrementar su nivel de competencia y rendimiento.

**Artículo 2.** La Dirección de Apoyo Educativo estará a cargo de un Director, el cual será nombrado por el Rector a proposición del Vicerrector Académico y durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designado para otros períodos.

**Artículo 3.** La Dirección de Apoyo Educativo tendrá bajo su responsabilidad dos grandes procesos: organización del ingreso y fomento integral de la prosecución.

**Artículo 4.** La organización del ingreso académico tiene como objetivo estructurar procesos de guiatura y formación que promuevan una mejor ubicación y rendimiento académico de los aspirantes al ingresar a los estudios universitarios. A tales efectos, la Dirección de Apoyo Educativo, tendrá las siguientes funciones:

a.- Coordinar con el Centro de Asesoramiento y Desarrollo Humano, las acciones de orientación vocacional y profesional, identificando intereses, aptitudes y expectativas personales y académicas de los estudiantes.

b.- Evaluar y nivelar las competencias generales de los estudiantes de las instituciones de educación media con el fin de preparar su ingreso a la universidad.

c.- Diseñar e implementar planes de capacitación y nivelación de los estudiantes que ingresan en el primer semestre, en lo que respecta a sus conocimientos y competencias básicas.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Apoyo Educativo desarrollará los programas necesarios, entre los cuales se considerarán:

a.- Adaptación a la Vida Universitaria: facilita la adaptación al contexto universitario, la identificación y caracterización de

estudiantes que ingresan y reingresan, igualmente el conocimiento de las oportunidades que ofrece la universidad a nivel académico, de bienestar y demás programas que aporten a su formación integral.

b.- Programa integral para la vida universitaria (PIVU): prepara integralmente a estudiantes en habilidades personales y conocimientos que, más allá de una prueba, faciliten su adaptación y éxito en el mundo universitario.

c.- Curso de iniciación universitaria (CIU): diseñado para reforzar los conocimientos en las áreas de habilidad verbal y numérica, y orientar a los estudiantes en cuanto al área vocacional y proyecto de vida.

**Artículo 6.** El fomento integral de la prosecución tiene como objetivo facilitar compañía profesional en la preparación a partir de la decisión de seguir una carrera universitaria, promover el fortalecimiento de conocimientos y competencias básicas de los estudiantes, y proveer de recursos para el logro de la culminación de los estudios. A tales efectos la Dirección de Apoyo Educativo:

a.- Realizará estudios que faciliten la comprensión de la deserción académica con el fin de mejorar el conocimiento de los tipos, causas y costes del abandono universitario.

b.- Diseñará e implementará estrategias de seguimiento y acompañamiento para estudiantes de primero a cuarto semestre con el fin de promover la permanencia.

c.- Promoverá espacios de participación de los estudiantes en la vida académica universitaria.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Apoyo Educativo desarrollará los programas necesarios, entre los cuales se considerarán:

a.- Monitoreo a la permanencia: realiza el seguimiento al desempeño académico, las dificultades o riesgos que se encuentran en el transcurso de la carrera, asimismo intereses, aptitudes y aspectos que complementen la formación profesional.

b.- Sistemas de información y acompañamiento académico: consolida información acerca del riesgo de deserción, impacto de las estrategias implementadas y



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de la Dirección de Apoyo Educativo

N°

2.69

seguimiento al desempeño académico de los estudiantes.

c.- Actividades extracurriculares: propicia la prosecución del estudiante apoyando a las unidades responsables del desarrollo de actividades de promoción de estilos de vida saludables, actividad física y deportiva, expresiones artísticas y culturales, actividades de crecimiento y desarrollo personal, completando así la formación académica.

**Artículo 8.** Son responsabilidades del Director de la Dirección de Apoyo Educativo:

a.- Dirigir, promover y organizar el funcionamiento de la Dirección en todos sus aspectos estratégicos, operativos, financieros, presupuestarios, administrativos y logísticos.

b.- Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

c.- Definir, bajo la dirección del Rector y el Vicerrector Académico, las políticas y estrategias asociadas con el impulso y apoyo educativo.

d.- Representar oficialmente a la universidad ante instituciones nacionales o internacionales en asuntos de su interés, cuando así sea autorizado por el Rector.

e.- Suscribir las comunicaciones institucionales de la Dirección.

f.- Custodiar la documentación y cualesquiera otros materiales relacionados con las actividades propias de la Dirección.

g.- Preparar el proyecto de presupuesto de la Dirección y someterlo a la consideración del Vicerrector Administrativo.

h.- Informar periódicamente al Vicerrector Académico sobre el funcionamiento de la Dirección.

i.- Asumir cualquier otra función que le sea atribuida por el Rector o por el Vicerrector Académico.

**Artículo 9.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos serán resueltas por el Consejo Universitario.

**Artículo 10.** Este Reglamento entrará en vigencia el 1° de septiembre de 2016.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo universitario, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria